



Presidencia



## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### N° 292 - 2013 - GR-JUNÍN/PR

Huancayo, 02 JUL 2013

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Reporte N° 066-2013-GRJ/GRDS, de fecha 12 de junio de 2013 mediante el cual el Comité Regional de Vigilancia de Alimentos Saludables en Quioscos y Loncheras Escolares de las Instituciones Educativas Públicas y Privadas de la Región Junín, solicitan la aprobación de la Directiva Regional **"ALIMENTOS SALUDABLES EN QUIOSCOS Y LONCHERAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REGIÓN JUNÍN"**.

CONSIDERANDO:

Que, los literales d) y o) del artículo 51° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales establece las funciones específicas del Gobierno Regional señalando que, es función del Gobierno Regional en materia agraria, promover el consumo de productos naturales y agroindustriales de la región; y, promover políticas para generar una cultura de seguridad alimentaria respectivamente;

Que mediante Resolución Ministerial N° 298-2011/MINSA, se aprobó la Guía Técnica de Gestión de Promoción de la Salud en Instituciones Educativas para el Desarrollo Sostenible, la cual tiene como finalidad contribuir al **DESARROLLO SOSTENIBLE DE LOS ESTUDIANTES Y AL OPTIMO DESARROLLO DE SUS CAPACIDADES, PROMOVRIENDO UNA CULTURA DE SALUD**, en el ámbito escolar y fortalecer la solidaridad en la lucha contra el hambre, la desnutrición y la pobreza;

Que, el artículo 60° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2005-SA y sus modificatorias, estipula que la Dirección General de Promoción de la Salud es el órgano técnico normativo, responsable de la conducción del proceso de Promoción de la Salud, la que a través de la Dirección de Educación para la Salud se encarga de desarrollar alianzas estratégicas intra e intersectoriales con instituciones y organizaciones sociales que permitan el desarrollo de la educación para la salud, así como coordinar con el Ministerio de Educación la incorporación en el currículo educativo de contenidos de salud;

Doc 371059  
3vp. 260577



Presidencia



Que, el Título II, Capítulo V, artículo 83° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de las Municipalidades establece las funciones específicas exclusivas de las municipalidades distritales: **ABASTECIMIENTO Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS Y SERVICIOS**: Controlar el cumplimiento de las normas de higiene y ordenamiento del acopio, distribución, almacenamiento y comercialización de alimentos y bebidas, a nivel distrital, en concordancia con las normas provinciales;



Que, existe desde hace tiempo una preocupación por la calidad, cantidad y frecuencia de los alimentos que los niños y jóvenes consumen en la escuela. La industria, los medios de comunicación y la sociedad han llevado hacia una elección alimentaria donde se privilegia el consumo y el placer por sobre la salud, la comensalidad familiar y cultural;



Que, es necesario promover desde la escuela un menor consumo de golosinas, snacks y Gaseosas ya que el excesivo consumo de alimentos con alta densidad de energía, azúcares y grasas y bajos en nutrientes esenciales, contribuye entre otros factores a aumentar el riesgo de sobrepeso, obesidad, caries y otras enfermedades en niños y adolescentes;

Que, es importante la Educación Alimentaria y Nutricional para dar el impulso a acciones destinadas al apoyo de la producción, comercialización, publicidad y consumo de alimentos saludables;



Que, por tales razones, resulta necesario mejorar el estado nutricional de la población peruana y favorecer la prevención del riesgo y daño alimentario nutricional, fomentando hábitos nutricionales saludables según etapas de vida, haciendo el quiosco escolar un lugar estratégico para el consumo de alimentos saludables para los y las estudiantes de las instituciones educativas;

Estando propuesto por la Gerencia Regional de Desarrollo Social y contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;



De conformidad con las facultades y atribuciones dispuestas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Aprobar la Presente Directiva Regional **“ALIMENTOS SALUDABLES EN QUIOSCOS Y LONCHERAS ESCOLARES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PÚBLICAS Y PRIVADAS DE LA REGIÓN JUNÍN”**, que forma parte de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución y anexo adjunto en el portal institucional <http://www.regionjunin.gob.pe/portal/>.



Presidencia

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR,** copia de la presente Resolución a miembros integrantes de la Comisión y a los órganos internos del Gobierno Regional Junín.



**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**



*[Signature]*  
**Dr. VLADIMIR ROY CERRÓN ROJAS**  
PRESIDENTE  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN



GOBIERNO REGIONAL JUNIN  
Lo que transcribe a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

H/O.

*[Signature]*  
Abimael...  
Director...